

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMERCIO

- 4130** *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Metalinas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata electrolítica y la exportación de tapones y envases.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 13 de diciembre de 1982, páginas 34135 y 34136, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 4.º, a), donde dice: «En la exportación del producto III.1.», debe decir: «En la exportación del producto II.6.», y donde dice: «En la exportación del producto II.1.», debe decir: «En la exportación del producto III.1.»

En el apartado 4.º, b), donde dice: «Cuando se utiliza en la fabricación de productos II.2, II.2, II.3 y III.1, el 27,52 por 100», debe decir: «Cuando se utiliza en la fabricación de productos II.2, III.2, II.3 y III.1, el 27,52 por 100».

MINISTERIO DE CULTURA

- 4131** *REAL DECRETO 4064/1982, de 22 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Santa María la Mayor, en Valderrobres (Teruel).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 1 de marzo de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia de Santa María la Mayor, en Valderrobres (Teruel), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Luis de Zaragoza, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 18 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santa María la Mayor, en Valderrobres (Teruel).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

- 4132** *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crean las plazas de Secretario, Interventor y Depositario del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Cádiz.*

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1 del Real Decreto 3046/1977, de 8 de octubre, y vistos los acuerdos de la Junta General del Consorcio Provincial contra

Incendios y Salvamentos de Cádiz de fechas 2 de septiembre y 26 de noviembre de 1982,

Esta Dirección General ha resuelto crear las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de dicho Consorcio que, según lo establecido en sus Estatutos y con la conformidad de este Centro directivo, serán cubiertas por acumulación decretada por esta Dirección General a propuesta de la Junta General del Consorcio y por funcionarios de los Cuerpos Nacionales respectivos que ocupen plazas de su Cuerpo en las Corporaciones Locales Consorciadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.—El Director general, José Mario Corella Monedero.

- 4133** *RESOLUCION de 19 de enero de 1983, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el VI Curso de Especialización sobre «Régimen Jurídico del Urbanismo».*

El Instituto de Estudios de Administración Local ha resuelto convocar el VI Curso de Especialización sobre «Régimen Jurídico del Urbanismo», con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Contenido.

Las materias que comprende el curso son las siguientes: Principios generales del ordenamiento urbanístico español. Planeamiento. Régimen urbanístico del suelo. Distribución del beneficio y cargas. Patrimonio público del suelo. Gestión del urbanismo. Ejercicio de las facultades relativas al uso y edificación del suelo. Régimen de las facultades relativas al uso y edificación del suelo. Régimen fiscal de la actividad urbanística. Régimen jurídico. Infracciones urbanísticas.

Segunda.—Desarrollo: en dos fases.

I fase: del 7 al 25 de marzo de 1983.
II fase: del 5 al 29 de abril de 1983.

El curso se desarrollará en las fechas indicadas, en este Instituto, en régimen de trabajo de cinco días semanales, en jornadas de mañana y tarde.

Tercera.—Requisitos de los participantes.

Podrán participar en el curso quienes reúnan la condición de ser:

Funcionarios de Administración Local con título superior o pertenecientes a Cuerpos Nacionales de Administración Local.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado o de la Administración Autonómica con título superior.

Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas y Sociología. Sección: Políticas.

Cuarta.—Participantes.

El número de participantes en el curso que se convoca es limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitudes se atenderá a los siguientes criterios de preferencia:

Primero.—Estar prestando servicio en la Administración Local, para un puesto de trabajo en que se exija titulación superior.

Segundo.—Puesto de trabajo desempeñado.

Tercero.—El mayor tiempo de servicios prestados a la Administración Pública.

Quinta.—Solicitudes.

El plazo de presentación de instancias para participar en el curso que se convoca será hasta el 25 de febrero de 1983.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, número 7, Madrid-10), pudiendo presentarse en la Secretaría General del Instituto o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los admitidos al curso deberán abonar, antes de iniciarse éste, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local la cantidad de 8.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado. Los solicitantes que acrediten su condición de funcionarios de Administración Local obtendrán una reducción del 50 por 100 sobre la cantidad anteriormente expresada.

Séptima.—Certificado de asistencia.

Al término del curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Madrid, 19 de enero de 1983.—El Director, Luciano José Parejo Alfonso.